

REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento de sus estudiantes egresados como Técnicos Superiores Universitarios en las diferentes carreras que imparte la Universidad.

Artículo 2.- Para los fines de este Reglamento se entiende por:

I. **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica Oriental;

II. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Vinculación, y

III. **EGRESADO:** Todo aquel alumno que haya cumplido con todos los trámites para obtener el Título de Técnico Superior Universitario.

IV. **COLOCACIÓN:** El poner en conocimiento a los egresados inscritos en la Bolsa de Trabajo las ofertas presentadas por empresas vinculadas con la Universidad, con la finalidad de que tramiten personalmente su contratación; y

V. **EMPLEADOR:** Empresa o persona física, que contrata como empleado a un egresado;

VI. **SEGUIMIENTO:** A la actualización cuatrimestral de registros de cada egresado.

VII. **BOLSA DE TRABAJO:** Programa que implementa la Universidad Tecnológica de Oriental, con el propósito de apoyar y colocar a los egresados, en el sector productivo de la región.

Artículo 3.- La Dirección de Vinculación tiene la responsabilidad de colocar, aplicar, vigilar y dar seguimiento a los egresados para dar cumplimiento de este reglamento.

Artículo 4.- Las Direcciones de Carrera y el Departamento de Servicios Escolares coadyuvarán con la Dirección en la colocación y seguimiento de egresados.

Artículo 5.- La Dirección organizará conjuntamente con las Direcciones de Carrera antes de iniciar las estadías, un taller de formación de actitudes para el trabajo, con carácter obligatorio para los alumnos de la Universidad.

Artículo 6.- La colocación y seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. Inscripción a la Bolsa de Trabajo
- II. Colocación de Egresados
- III. Seguimiento de Egresados

CAPÍTULO II

DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 7.- La Dirección creará una Bolsa de Trabajo con el objeto de apoyar la colocación de sus egresados en las empresas. En ésta se dará atención prioritaria a los egresados de las generaciones más recientes, así como a aquellos que se encuentren sin trabajo.

Artículo 8.- El objetivo de la Bolsa de Trabajo es servir de enlace entre las empresas y los egresados.

Artículo 9.- La Bolsa de Trabajo se compone y estará a cargo del Director de Vinculación.

Artículo 10.- Para inscribirse a la Bolsa de Trabajo se requiere:

- I. Ser alumno Egresado de la Universidad;
- II. No encontrarse laborando para una empresa y/o donde soliciten el servicio; y
- III. Asistir a la Dirección a llenar el formato de solicitud de inscripción.

IV. Entregar Currículum Vitae impreso con fotografía y respaldado en archivo electrónico.

V. Aceptar los términos establecidos en el presente Reglamento

Artículo 11.- Una vez inscritos los egresados a la Bolsa de Trabajo, se tomará la misma como una Solicitud de Empleo.

Artículo 12.- La Bolsa de Trabajo se vinculará con las empresas del entorno de la Universidad y en cualquier Estado de la República, obteniendo información de las Ofertas de Trabajo de las mismas, siendo la Dirección la responsable de archivar la información.

Artículo 13.- La Bolsa de Trabajo recibirá las Solicitudes de Empleo y las Ofertas de Trabajo cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones de los egresados y el perfil académico solicitado por las empresas.

Artículo 14.- La Bolsa de Trabajo comunicará a los egresados inscritos, la existencia de las Ofertas de Trabajo que se apeguen al perfil de estudios realizados, con el objeto de que sean los mismos egresados los que contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.

Artículo 15.- Para el caso de que los egresados candidatos sean contratados por las empresas vinculadas, los mismos tendrán la obligación de informarlo a la Bolsa de Trabajo, lo anterior con la finalidad de tener actualizados los registros de los Egresados inscritos y de las Ofertas de Trabajo.

CAPÍTULO III

DEL EMPLEADOR

Artículo 16.- La Dirección hará las gestiones necesarias para hacer del conocimiento del empleador que la Universidad cuenta con servicio de bolsa de trabajo, en el cual puede apoyarse para la contratación de egresados.

Artículo 17.- La Dirección establecerá contacto con el empleador como parte complementaria del seguimiento, para corroborar los datos laborales y obtener información sobre el desempeño del egresado así como registrar su opinión acerca de los planes y programas de estudio de las carreras que oferta la Universidad

Artículo 18.- Las opiniones sobre el desempeño de los Egresados que emiten los empleadores se harán llegar a rectoría, a la Dirección de Vinculación, Directores de Carreras y al Departamento de Servicios Escolares, a fin de retroalimentar los planes y programas de estudio de la universidad

Artículo 19.- La Dirección resguardará la información obtenida en expedientes personalizados, respecto a la satisfacción de egresados, así como la del desempeño profesional que emiten los empleadores de estos.

CAPITULO IV

DE COLOCACION DE EGRESADOS

Artículo 20.- El egresado debe cumplir con lo requerido por la bolsa de trabajo, para asistir a una entrevista de selección.

Artículo 21.- Debido a la condición perentoria de las vacantes, el egresado será llamado hasta en tres ocasiones para comunicarle las ofertas de trabajo, de no reportarse, la oportunidad se le otorgará a otro egresado solicitante, si reincide en cuatro ocasiones deberá reiniciar su trámite de registro en bolsa de trabajo.

Artículo 22.- El egresado cuenta con tres oportunidades para su colocación, posterior a estas, deberá realizar nuevamente su trámite de registro en bolsa de trabajo.

Artículo 23.- La vigencia de registro en la bolsa de trabajo será de seis meses contados a partir de su inscripción, posterior a estos, deberá reiniciar su trámite de registro con el fin de actualizar su currículum.

Artículo 24.- El egresado deberá proporcionar datos personales verídicos en el currículum vitae y solicitud de empleo para la bolsa de trabajo que permitan una comunicación adecuada para informarle sobre alguna vacante.

Artículo 25.- Cuando el egresado en dos ocasiones consecutivas considere no satisfactoria a sus intereses las opciones de vacantes ofrecidas por bolsa de trabajo, este deberá reiniciar su trámite de registro, informando de tal situación a la Dirección.

Artículo 26.- El egresado causará baja de bolsa de trabajo en los siguientes casos:
I. Proporcionar datos personales falsos sobre el resultado de alguna entrevista de selección con alguna empresa;

II. Después de haber firmado de enterado y recibido el formato de presentación de aspirantes y no asistir a la entrevista de selección sin causa justificada o aviso oportuno.

III. Recibir queja por parte de la empresa acerca del comportamiento del egresado durante la entrevista de selección.

Cuando el empleador reporte que, una vez que ha sido contratado, no se presente a laborar el día y la hora señalados por la empresa.

V. Cuando el egresado deje de asistir al centro de trabajo sin causa justificada o sin dar aviso al empleador.

VI. Cuando el empleador reporte a la Universidad el deficiente desempeño laboral o mala conducta después de la contratación.

VII. Por despido justificado imputable a la conducta y desempeño laboral del egresado.

VIII. En caso de ausencia no justificada o de abandono del empleo en la empresa, después de haber sido colocado por la bolsa de trabajo.

Artículo 27.- Es obligación del egresado comunicar a la bolsa de trabajo, el resultado de las entrevistas, con la finalidad de mantener actualizados sus registros de gestión con empresas solicitantes.

Artículo 28.- En caso de que algún egresado no cumpliera con el punto anterior, el responsable de la bolsa de trabajo deberá comunicarse con las empresas para corroborar los resultados de las entrevistas.

CAPÍTULO V

DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Artículo 29.- El seguimiento a egresados consiste en la actualización de todos y cada uno de los datos de los registros de cada egresado, por lo que los expedientes de los alumnos deberán contener la información siguiente:

I. Cuanto tardo en conseguir empleo después del egreso.

II. Puesto obtenido.

III. Salario que devenga.

IV. Si el puesto está relacionado con la carrera que estudio.

Si ha tenido movilidad en la empresa.

VI. Si ha cambiado de empleo, cuántas veces y porqué.

VII. En su caso, si tiene negocio propio, si el mismo tiene relación con la carrera.

VIII. Si la carrera le dio un mejor nivel socioeconómico.

Artículo 30.- Los registros de los egresados tendrán una durabilidad de cinco años a partir de su inscripción a la Bolsa de Trabajo, que deberá coincidir con la fecha de alta en los archivos correspondientes.

Artículo 31.- Los egresados tendrán el deber de otorgar a la Dirección, la información requerida para dar seguimiento.

Artículo 32.- La Universidad establecerá sus propios mecanismos de seguimiento en función de las facilidades y recursos con que cuente para ello.

Artículo 33.- Será responsabilidad de la Dirección difundir los resultados del seguimiento de egresados entre las áreas de la Universidad y retroalimentar a sus cuerpos colegiados para obtener como resultado la implementación de propuestas de mejora.

Artículo 34.- La Universidad realizará anualmente un estudio de seguimiento de egresados con un censo o muestra, dependiendo del tamaño de la población, con el objeto de recabar la opinión de sus egresados y de sus empleadores, este estudio aportará información de tipo cualitativo y se deberá de complementar con datos de la inserción, de egresados de otras instituciones de educación superior en el mercado laboral, o bien, con los datos obtenidos a través de las Cámaras o Asociaciones Empresariales, acerca de la necesidad de Técnicos Superiores Universitarios en el Estado y en la República Mexicana.

Artículo 35.- En los estudios para conocer la opinión de los empleadores se deberá evaluar el ser, el saber y el hacer, y se realizarán para egresados con más de seis meses de antigüedad en la empresa.

- I. En el aspecto del ser se evaluará como mínimo: iniciativa, liderazgo, responsabilidad, trabajo en equipo, creatividad y compromiso con lo empresa;
- II. En el aspecto del saber se evaluarán como mínimo: los conocimientos básicos y conocimientos técnicos, y
- III. En el aspecto del hacer se evaluarán como mínimo: las habilidades prácticas y desempeño.

Artículo 36- El seguimiento se dará por concluido en los siguientes casos:

- I. Cuando el egresado proporcione datos generales falsos y la Dirección haya agotado los medios para obtener esta información. -
- II. Cuando la Dirección tenga conocimiento del cambio permanente de residencia del egresado y no se tenga el nuevo domicilio.
- III. En caso de fallecimiento del egresado.

Artículo 37.- Cuando el egresado sea identificado trabajando en el extranjero, se le registrara como localizado laborando.

Artículo 38.- Durante el seguimiento el egresado será informado sobre la existencia del servicio de Bolsa de Trabajo, a través de los medios con que se cuenten, así como cualquier otro servicio de apoyo que preste la Universidad.

Artículo 39.- La Dirección elaborara un informe de resultados respecto al seguimiento de la última generación egresada y la enviara a Rectoría, Direcciones de Carreras y el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 40.- La Dirección reportará a la Coordinación de Universidades Tecnológicas el seguimiento de egresados en los periodos que se determinen para ello.

Artículo 41.- La Dirección promoverá la creación de una Asociación Civil de Egresados de la Universidad, la cual podrá apoyar en mantener el contacto con los egresados para su seguimiento, la oferta de servicios y la colocación en el empleo. Además podrá contribuir como medio para conocer las opiniones de los egresados en cuanto a la pertinencia de los planes y programas de estudios de la Universidad.

Artículo 42.- El egresado podrá participar en cualquier programa de capacitación que imparta la Universidad, para la actualización del mismo.

Artículo 43.- El egresado podrá formar parte de la asociación ejecutiva de egresados así como también podrá participar en las actividades que realice la misma, de acuerdo a las disposiciones que establezca dicha asociación como órgano independiente de la Universidad.



Universidad Tecnológica de Oriental
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
ORIENTAL PUEBLA
CLAVE 21MSU1188B